PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20607903892 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA E.I.R.L. Hora de envío : 12:37:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participación de cada consorciado es de 60%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 30%.

AL RESPECTO EN EL SEGUNDO PUNTO, SI EL PORCENTAJE MINIMO DE CADA CONSORCIADO ES DE 60%, Y SI SON 2 POSTORES ESTOS SUMARIAN EL 120%, PORCENTAJE IMPOSIBLE DE PARTICIPACION. SIENDO TAMBIEN INCONGRUENTE CON EL TERCER PUNTO DEL 30% DE PARTICIPACION DEL POSTOR QUE ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA.

POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR EL PUNTO 2. DE EXIGENCIA DEL 60% DE CADA CONSORCIADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: --- Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; acoge parcialmente la obserbacion; BASE LEGAL: Articulo 13 PARTICIPACION EN CONSORCIO de la Ley de Contrataciones del Estado; Articulo 49 REQUISITOS DE CALIFICACION del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ABSOLUCION: Se aclara que los porcentajes a ser tomados en consideracion EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Precisión se incorporará:
- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602057934 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVJORK E.I.R.L. Hora de envío : 16:40:24

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el apartado referido a la participación mínima de cada integrante del consorcio, se ha establecido que ¿el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 60%.

Esta exigencia resulta incompatible con la estructura legal de los consorcios, ya que la suma de participaciones de sus integrantes no puede superar el 100%. Establecer un mínimo de 60% por consorciado hace inviable la participación conjunta de más de un postor, limitando injustificadamente la posibilidad de formar consorcios y afectando la libre competencia.

Por ello, se solicita al Comité de Selección modificar dicho requisito, proponiendo que el porcentaje mínimo de participación por consorciado se reduzca a 10%, permitiendo una distribución flexible de responsabilidades y fomentando una mayor pluralidad de postores sin comprometer la solvencia técnica o económica del consorcio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; Acoge parcialmente la observacion; BASE LEGAL: Articulo 13 PARTICIPACION EN CONSORCIO de la Ley de Contrataciones del Estado; Articulo 49 REQUISITOS DE CALIFICACION del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION: Se aclara que los porcentajes a ser tomados en consideracion EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Precisión se incorporará:
- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Fecha de Impresión:

07/05/2025 04:14

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602057934 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA DAVJORK E.I.R.L. Hora de envío : 16:49:01

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En relación con el apartado de las Bases donde se define el concepto de ¿obras similares¿, se formula la presente observación a fin de solicitar que se amplíe y/o precise dicho concepto, incorporando expresamente las siguientes denominaciones:

¿canal y/o canales y/o canal de regadío y/o sistema de riego¿

Ello, en tanto dichas descripciones corresponden a obras técnicamente equivalentes o funcionalmente relacionadas con el objeto contractual, y su reconocimiento permitiría ampliar la participación de postores con experiencia relevante, sin afectar la exigencia técnica requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 60 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria en conformidad con el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación," El área usuaria decide no acoger la pretensión del participante siendo que, la definición de obras similares requerida en la experiencia del postor en la especialidad; se considera suficientemente amplia y acorde al objeto de la contratación del procedimiento de selección, asimismo la definición que quarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20600939620 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C. Hora de envío : 22:41:07

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

De acuerdo con lo establecido en las bases del procedimiento, solicitamos que el porcentaje minimo de participacion de cada integrante del consorcio sea minimo 10% y 60% minimo al integrante que acredita la experiencia del postor, permitiendo asi una mayor flexibilidad en la conformacion de consorcios y promoviendo una mayor participacion de postores, en concordancia con los principios de competencia y libre concurrencia que rigen las contrataciones publicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 12 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; se acoge parcialmente la observacion; BASE LEGAL: Articulo 13 PARTICIPACION EN CONSORCIO de la Ley de Contrataciones del Estado; Articulo 49 REQUISITOS DE CALIFICACION del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION: Se aclara que los porcentajes a ser tomados en consideracion EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Precisión se incorporará:
- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Fecha de Impresión:

07/05/2025 04:14

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código :20600939620Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C.Hora de envío :22:41:07

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

En las bases del procedimiento se ha considerado como documentacion de presentacion facultativa la constancia o certificado que acredita la inscripcion en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, otorgandose puntaje o bonificacion adicional a quienes lo presenten. Sobre el particular solicitamos supriman dicho punto, considerando que dicha documentacion no guarda relacion directa con las caracteristicas tecnicas o de especialidad requeridas para la ejecucion del objeto del contrato, y que su inclusion podria afectar el principio de igualdad de trato entre los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.2. Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara la consulta, sobre el particular las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, establece en las Bases Estándar en su Capítulo II, numeral 2.2.2. como Documentación de presentación facultativa, precisando que Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20600939620 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : SUPERVISA Y CONSTRUYE M & G S.A.C. Hora de envío : 22:41:07

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Solicitamos al comite incluir como experiencia profesional del Especialista en calidad el cargo de: especialista en calidad y/o especialista en control de calidad en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.E Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la consulta ya que en literal A, A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL, en el cargo de ESPECIALISTA EN CALIDAD se detalla expresamente que dentro de la experiencia minima se considera CARGO A FIN DE LA ESPECIALIDAD, incluyendo las referidas especialidades dentro de lo ya solicitado en bases presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código :20611912871Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :GORDITO CONSTRUCTOR E.I.R.L.Hora de envío :22:49:35

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

De las condiciones de los consorcios se advierte incongruencia en los porcentajes estipulados siendo que bajo las condiciones estipuladas no es posible presentar una oferta congruente: Siendo que 60% de participación mínima para cada consorciado implica que ambos consorciados tengan como mínimo dicho porcentaje, resultando esto en una participación acumulada de 120% contraviniendo las bases estandarizadas. Por ello y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se sugiere al área usuaria considerar lo siguiente para las condiciones de consorcios: a) El número máximo de consorciados será de dos(02) integrantes. b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20% c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 20%. Siendo de este modo favorable a los principios de Competencia y Libertad de Concurrencia, ya que se permitiría la pluralidad de postores en el procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 12 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; acoge parcialmente la observacion; BASE LEGAL: Articulo 13 PARTICIPACION EN CONSORCIO de la Ley de Contrataciones del Estado; Articulo 49 REQUISITOS DE CALIFICACION del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION: Se aclara que los porcentajes a ser tomados en consideracion EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- "Precisión se incorporará:
- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20609249073 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : PROYECTA ALEGRIA E.I.R.L. Hora de envío : 23:01:37

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Al área usuaria se observa lo siguiente de la revisión de los planos del expediente técnico no se han encontrado los detalles o trazos de los desvíos provisionales mencionados en las partidas 02.01.01 PLAN Y DESVIO DE CANALES (PRINCIPAL), 03.01.01 PLAN Y DESVIO DE CANALES (CALLEJON), 04.01.01 PLAN Y DESVIO DE CANALES (PAMPATAY), cuyas especificaciones técnicas indican que deben realizarse usando sacos de polietileno rellenados con grava y arena, tuberías de PVC para desviar las aguas de los canales, debido a que no es factible cortar el abastecimiento de aqua ni de manera temporal al ser canales principales. Sin embargo esta actividad que debe ser realizada por tramos para desviar el aqua, no cuenta con los insumos necesarios para su ejecución al estar establecida en el presupuesto como unidad global, con insumos cuantificados en los análisis de costos unitarios sin un sustento en planos de desvió de aguas pluviales y con tuberías de PVC de 315 mm, siendo que los canales a reemplazar provisionalmente llevan un caudal de agua para secciones de 800 mm x 600 mm para el canal principal y canal callejón, y sección de 900 mm x 600 mm, secciones mucho mayores que la tubería considerada en los análisis de costos para reemplazar a los canales existentes mientras se realizan las nuevas obras, lo que no permite a los postores formular adecuadas propuestas. En la construcción de canales, solo pueda quedar con acabado caravista las caras laterales exteriores e interiores de los muros del canal encofrado, sin embargo, el piso del canal, obras de arte debe contar con un acabado (tarrajeo o solaqueo) el cual no se encuentra especificado en el expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: EXPEDIENTE Literal: E.T-PLANOS Página: E.T-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; se aclara, Como lo indican las EE.TT del expediente técnico, se deben realizar los trabajos usando sacos de polietileno rellenados con grava y arena, usando tuberías de PVC para desviar las aguas de los canales debido a que no es factible cortar el abastecimiento de agua ni de manera temporal por ser canales principales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20605154001 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:41

CERRADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa incongruencia en el porcentaje de consorcio mínimo, se solicita al Comité de Selección corregir y a fin de fomentar una participación más amplia, reducir el porcentaje mínimo de participación al 20% y el porcentaje de participación en la ejecución del contrato al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: -- Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; acoge parcialmente la observacion, BASE LEGAL: Articulo 13 PARTICIPACION EN CONSORCIO de la Ley de Contrataciones del Estado; Articulo 49 REQUISITOS DE CALIFICACION del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION: Se aclara que los porcentajes a ser tomados en consideracion EN LAS CONDICIONES DE CONSORCIO INDICA:

i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.

- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Precisión se incorporará:

- i) El numero maximo de consorciados sera de dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje minimo de participacion de cada consorciado es de 40%.
- iii) el porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor al 50%

Fecha de Impresión:

07/05/2025 04:14

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20605154001 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:41

CERRADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

En virtud del Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos confirmar la posibilidad de presentar fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de ADELANTOS, en el marco del presente procedimiento de selección.

Como fundamento de lo solicitado, señalamos que limitar la garantía para la entrega de adelantos a la carta fianza resulta limitativa a la concurrencia de proveedores. Por el contrario, la posibilidad de incluir el fideicomiso como garantía alternativa para la entrega de adelantos permitirá a los postores contar con una alternativa legal válida para lograr el respaldo financiero correspondiente a la entrega de adelantos, ya que permite la continuidad de la ejecución de la obra, sin que se genere perjuicio alguno a la Entidad, toda vez que los fideicomisos públicos son instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de los recursos públicos administrados por una institución fiduciaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION: con respecto a la observación del participante, se precisa que la entidad NO entregara Adelantos de Obra a través de Fidecomisos, la decisión se fundamenta al amparo del artículo 184 del RLCE, por lo tanto, no configuraría como medio alternativo garantía para la entrega de ADELANTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20605154001 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:41

CERRADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Tomando en cuenta la Ley COOPAC N°30822, se establece que las cooperativas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) están autorizadas a otorgar avales y fianzas a sus socios, con términos y montos específicos, válidos para procesos de contratación con entidades gubernamentales. Para cumplir con estos requisitos, las cooperativas deben estar clasificadas en el Nivel Modular N° 2 o Nivel Modular N° 3.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que acepte las garantías emitidas por cooperativas que cumplan con estos requisitos, para fomentar una mayor participación y competencia en dichos procesos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: -- Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la observación hecha corresponde a una consunta, por tanto, se aclara la consulta, la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y los adelantos directo y materiales deben cumplir en conformidad al Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20605154001 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:14:41

CERRADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley N°32077. Esta opción permitiría cumplir con los requisitos de garantía de una manera que sigue las normativas vigentes y facilita el proceso para todas las partes involucradas. Esta ley permite que las micro y pequeñas empresas (mype) puedan optar por la retención de dicho monto como garantía en los procesos de contratación pública, promoviendo así mayor liquidez y facilitando la participación de estas empresas en dichos procesos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERBACION, se considerará la retención como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento, siempre en cuanto que la empresa adjudicada sea micro y pequeña empresa (MYPE). De ser, en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá cumplir la condición de micro y pequeña empresa (MYPE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Desarenador y/o servicios de protección y/o muros de contención contra inundaciones y/o desbordes y/o sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o servicio de agua para riego y/o obras de saneamiento en general, asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el área usuaria en conformidad con el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación," El área usuaria decide no acoger la pretensión del participante siendo que, la definición de obras similares requerida en la experiencia del postor en la especialidad; se considera suficientemente amplia y acorde al objeto de la contratación del procedimiento de selección, asimismo la definición que guarda relación con el expediente técnico del proyecto a ejecutarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la observacion, pues el perfil profesional de un Ingeniero Agronomo no cumplira los requisitos necesarios para el desempeño del cargo de personal clave como residente de obra en la especialidad de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la solicitud, ya que la experiencia requerida es necesaria para asumir el cargo de especialista, y asegurar la correcta ejecucion del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la solicitud, ya que la experiencia requerida es necesaria para asumir el cargo de especialista, y asegurar la correcta ejecucion del proyecto, siendo los profesionales solicitados los especializados para desempeñar las funciones pertinentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NOSE ACOGE POR CUANTO SE REQUIERE INGENIERO DE SEGURIDAD PARA LA JECUCIÓN ,LO QUE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAEJECUCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la solicitud, ya que la experiencia requerida es necesaria para asumir el cargo de especialista, y asegurar la correcta ejecucion del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Jefe SSOMA, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE por cuanto se requiere el especialista en la etapa de ejecucón que es la etapa en la que podría producirse contaminación y /u otros factores que afecten el medio ambiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Calidad de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 dias (04 Meses) equivalente a 06 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la solicitud, ya que la experiencia requerida es necesaria para asumir el cargo de especialista, y asegurar la correcta ejecucion del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad,etc en la ejecucion y/o supervision de obras en General para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la observaciones, considerando que se requiere el especialista par la etapa de ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; se aclara que la observación hecha corresponde a una consulta, por tanto, se aclara la consulta, se pone en conocimiento que dentro del requerimiento presentado se detalla que el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de las características solicitadas, siendo de igual forma que este puede proponer equipos de mayor o igual capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 09/04/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria; NO SE ACOGE la observación, debido a que el presupuesto está publicado en el SEACE archivo editable y legible; de acuerdo al Art. 2° de la Ley de contrataciones del estado, el item c) se precisa que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas sean comprendidas por los proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL, PROG.

0+633 ¿ 2+314.95 L=1681.95 M, CALLEJON PROG. 3+643.29 ¿ 5+108.80 L=1465.51 M Y PAMPATAY PROG 4+170.05 ¿

4+560.05 L=390 M DE LA COMISIÓN DE USUARIOS SACHACA ¿ AREQUIPA ¿ AREQUIPA. CUI Nº 2290997

Ruc/código: 20602867286 Fecha de envío: 09/04/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 23:21:42

S.R.L

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en concordancia con el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACION: con respecto a la observación del participante, se precisa que la entidad NO entregara Adelantos de Obra a través de Fidecomisos, la decisión se fundamenta al amparo del artículo 184 del RLCE numeral 184.1. Por lo que, el participante debe ceñirse conforme lo establecido es las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null